

CTCP-10-01047-2019

Bogotá, D.C.,

Señor (a)  
**BEATRIZ SOSA**  
E-mail: sbeatrizines@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2019-024085

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	12 de Agosto de 2019
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2019-0815 – CONSULTA
Código referencia	O-4-962
Tema	Inhabilidad del Contador Público: auditor a contador en PH

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, rede acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

**RESUMEN:**

Este consejo no identifica disposición alguna que prohíba que un auditor externo, pueda actuar como contador de la copropiedad en la cual ha prestado sus servicios. No obstante lo anterior, un contador en la empresa, según lo establecido en el anexo 4 del Decreto Único Reglamentario - DUR 2420 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, está obligado a cumplir una serie de principios de ética en su ejercicio profesional, además de las normas de independencia. Por ello, le corresponderá al Contador Público identificar las amenazas a dichos principios, antes de aceptar el encargo, y aplicar las salvaguardas para eliminarlas o reducirlas a un nivel aceptable.

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283  
Email: info@mincit.gov.co  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

## CONSULTA (TEXTUAL)

*“¿Si una copropiedad busca un auditor para revisar el periodo 2018, la copropiedad puede contratar a ese mismo profesional para que quede como contador de la copropiedad? “*

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Con respecto a la pregunta del peticionario, este consejo no identifica disposición alguna que prohíba que un auditor externo, pueda actuar como contador de la copropiedad en la cual ha prestado sus servicios. No obstante lo anterior, un contador en la empresa, según lo establecido en el anexo 4 del Decreto Único Reglamentario - DUR 2420 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, está obligado a cumplir una serie de principios de ética en su ejercicio profesional, además de las normas de independencia. Por ello, le corresponderá al Contador Público identificar las amenazas a dichos principios, antes de aceptar el encargo, y aplicar las salvaguardas para eliminarlas o reducirlas a un nivel aceptable.

Es importante anotar que con la expedición del código de ética, si un contador público identifica amenazas para la aplicación de dichos principios y de su independencia, sobre las cuales no pueda aplicar salvaguardas que las eliminen o reduzcan a un nivel aceptable, el contador público estaría inhabilitado para aceptar el encargo, por cuanto al hacerlo, se configuraría un incumplimiento de las normas profesionales, legales y reglamentarias.

Diferente es lo manifestado en el artículo 48 de la ley 43 de 1990, que establece que un contador no podrá prestar servicios profesionales como asesor, empleado o contratista a personas naturales o jurídicas a quienes haya auditado o controlado **en su carácter de funcionario público o de Revisor Fiscal**. Esta prohibición se extiende por el término de un año contado a partir de la fecha de su retiro del cargo.

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



El progreso  
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
CONTADURÍA PÚBLICA

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Luis Henry Moya Moreno/Leonardo Varón García

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



El progreso  
es de todos

Mincomercio

## RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 13 de Septiembre del  
2019

**1-2019-024085**

Para: **sbeatrizines@gmail.com;mavilar@mincit.gov.co**

**2-2019-026685**

BEATRIZ INES SOSA

Asunto: Consulta 2019-0815

Buenos días,

Se da respuesta a la consulta de la referencia

**WILMAR FRANCO FRANCO**

CONSEJERO

Anexos: 2019-0815 Inhabilidades CP auditor a contador en PH revwff lhm lvg.pdf

Proyectó: MAURICIO AVILA RINCON - CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO - LUIS HENRY MOYA MORENO - LEONARDO VARON GARCIA

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

GD-FM-009.v20